



Política Institucional en Contra del Acoso Escolar (“Bullying”) y Acoso Cibernético (“Cyber Bullying”)

El CTCPR prohíbe toda práctica de “bullying y/o cyber bullying” en sus facilidades y servicios educativos. La institución reconoce el derecho que tienen los estudiantes a tener un ambiente de respeto, libre de hostigamiento y acoso, tanto verbal como a través de información electrónica, para que no afecte su dignidad personal.

Todo acto de “bullying” que ocurra deberá ser informado inmediatamente a la administración para iniciar el proceso de investigación correspondiente. Las personas que incurran en esta práctica podrían ser sancionadas de diferentes maneras: comunicación verbal, escrita, ser sancionado temporariamente o expulsado. La sanción dependerá de la gravedad de la falta. La persona imputada tendrá derecho a vista administrativa previo a la aplicación de sanciones.

Protocolo o plan de acción a seguir

1. La institución proveerá información a la comunidad colegial sobre el propósito y alcance de la política.
2. La institución proveerá información sobre los actos prohibidos por dicha política.
3. El personal docente y administrativo supervisará la implantación de la política y notificarán a la administración de cualquier acto en contra de la misma.
4. La administración identificará a la persona presuntamente causante de la acción en contra de la política.
5. Al alegado acosador se le proveerá la oportunidad de presentar alegatos en su favor.
6. Se entrevistarán todas las partes involucradas y se evaluará la prueba.
7. Se establecerán medidas para proteger a la víctima del “bullying”.
8. Se dará seguimiento a las medidas establecidas.
9. Se tomarán medidas disciplinarias contra los violadores siguiendo la reglamentación vigente.